



**RESOLUCION N° 005-RPAC-GADPRP-2024
REFORMA PAC**

Sr. Hugo Remigio Andi Alvarado

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL POMPEYA**

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art.- 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art.- 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizaran los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, mediante suplemento del Registro Oficial N° 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, las Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el sector público, de conformidad con el Art.- 2 Ibídem, en concordancia con el Art.- 225 de la Constitución de la República del Ecuador deberán regularse por las normas del Derecho Público, para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

Que, mediante decreto Ejecutivo N° 1700, debidamente publicado en el suplemento del registro oficial N° 588, del 12 de mayo de 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la Republica, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la Republica y a la Ley de la materia;



Que, el inciso primero Art.- 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularan el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;

Que, el inciso tercero del Art.- 22 ibídem, determina: “El contenido del Plan de Contratación y los sustentos del mismo se regularan en el Reglamento de la Presente Ley”.

Que, el inciso segundo del Art.- 25 del reglamento General de LA LOSNCP, para proceder a la modificación del PAC, expresamente determina lo siguiente: “El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec” salvo las contrataciones de ínfima cuantía aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Que, el inciso tercero del Art. 25 ibídem, determina: “Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec”.

Que, según los principios constitucionales que regulan las compras gubernamentales en el Ecuador, en particular el de oportunidad y de legalidad, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Pompeya, al surgir nuevos requerimientos, administrativos y nuevas asignaciones presupuestarias, estas deberán respetar el ordenamiento jurídico vigente previo a la determinación de un proceso de adquisición, esto es la reforma al plan Anual de Contrataciones del año 2024, antes de iniciar la convocatoria respectiva.

Que, mediante Acta Nro. 0013-GADPRP-2024 de fecha 05 de julio de 2024, en el punto número 5.- APROBACIÓN DE LA REFORMA DEL ACUERDO MINISTERIAL 029 SOBRE EL PRESUPUESTO PARA EL GAD SEGUNDO CUATRIMESTRE: Intervienen los señores vocales conjuntamente con el señor presidente mencionando que se pudo analizar el acuerdo antes mencionado, en la cual dieron a conocer que están de acuerdo en aprobar su respectiva reforma POA Y PAC.

Que, mediante ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 0014-GADPRP-2024, de fecha 26 de julio de 2024 y RESOLUCIÓN No 0014-GADPR- POMPEYA – 2024 de fecha 26 de julio de 2024, Resuelven: Primero Aprobar el proyecto denominado REACTIVACIÓN



ECONÓMICA Y SOCIAL, PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, GASTRONÓMICOS, AGROPECUARIOS, CÍVICOS Y DEPORTIVOS DE IDENTIDAD, COSTUMBRES Y TRADICIONES DE LA PARROQUIA POMPEYA A TRAVÉS DE LAS JORNADAS CULTURALES POMPEYA 2024, mediante procedimiento de Menor Cuantía en Servicios.

Que, en el PAC del sistema de compras públicas se establece la siguiente información como

Línea original:

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
23	730205	859900812	Servicio	Especial	Proyecto de Inversión	Normalizado	Régimen Especial	REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN, FORTALECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, TURÍSTICOS, GASTRONÓMICOS, AGROPECUARIOS, CÍVICOS Y DEPORTIVOS, DE IDENTIDAD, COSTUMBRES Y TRADICIONES DE LA PARROQUIA POMPEYA A TRAVÉS DE LAS "JORNADAS CULTURALES POMPEYA 2024".	1.00	Unidad	25,000.00	25,000.00	C2 C3

Línea Sugerida:

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
23	730205	859900812	Servicio	Común	Proyecto de Inversión	No Normalizado	Menor Cuantía en Servicios	REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN, FORTALECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, TURÍSTICOS, GASTRONÓMICOS, AGROPECUARIOS, CÍVICOS Y DEPORTIVOS, DE IDENTIDAD, COSTUMBRES Y TRADICIONES DE LA PARROQUIA POMPEYA A TRAVÉS DE LAS "JORNADAS CULTURALES POMPEYA 2024".	1.00	Unidad	25,000.00	25,000.00	C2 C3



En uso de las atribuciones contenidas en el artículo 69 y 70 del COOTAD, y conforme lo determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento,

En uso de sus facultades constitucionales y legales:

RESUELVE:

Artículo uno: Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural pompeya de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
23	730205	859900812	Servicio	Comun	Proyecto de Inversión	No Normalizado	Menor Cuantía en Servicios	REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN, FORTALECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, TURÍSTICOS, GASTRONÓMICOS, AGROPECUARIOS, CÍVICOS Y DEPORTIVOS, DE IDENTIDAD, COSTUMBRES Y TRADICIONES DE LA PARROQUIA POMPEYA A TRAVÉS DE LAS "JORNADAS CULTURALES POMPEYA 2024".	1.00	Unidad	25,000.00	25,000.00	C2 C3

Artículo dos.- Disponer al señor Lcdo. Jose Murillo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso ultimo del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en concordancia con el artículo 22 de la Ley ibídem: REFÓRMESE EL PLAN ANUAL DE CONTRATACION 2024 del GADPR Pompeya; en el Sistema Oficial de Contrataciones del Estado –SOCE- conforme el cuadro detallado en el Artículo uno.

Artículo tres.- Disponer al Técnico/a de Planificación y al Secretario/a Tesorero/a del GAD Parroquial Rural Pompeya ejecutar el Plan Anual de Contrataciones 2024 reformado, que se aprueba en esta Resolución.

Artículo cuatro. - De la ejecución de la presente Resolución, encárguese al funcionario delegado para el manejo del portal de compras públicas.

Artículo cinco. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición. Comuníquese y Publíquese. –

Dado y firmado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Pompeya a los 29 días del mes de julio del 2024.



Atentamente,

Sr. Hugo Remigio Andi Alvarado
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL POMPEYA